

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmp117bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 01101 - 00

Teniendo en cuenta que la demanda cumple los requisitos descritos en los artículos 82, 83 y 375 del Código General del Proceso y 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho resuelve:

ADMITIR la presente DEMANDA DECLARATIVA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO formulada por **LUZ STELLA PLAZAS FAJARDO** en contra de **JOSÉ DARIO YEPEZ ARANGO** y las demás **PERSONAS INDETERMINADAS**.

TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento *verbal* contenido en el Capítulo I del Título I de la Sección Primera del Libro Tercero y artículo 375 del Código General del Proceso.

EMPLAZAR a JOSÉ DARIO YEPEZ ARANGO y las demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir conforme el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, debiéndose incluirse los respectivos datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que se incorpora en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea, sin necesidad de publicación en medio escrito.

CORRER traslado de la demanda a quien posteriormente se llegue a posesionar como curador *ad litem* de los emplazados y los demás sujetos procesales debidamente notificados por el término de veinte (20) días conforme el artículo 369 del Código General del Proceso.

INFORMAR la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras¹, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC conforme al inciso 2° del numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso, precisándoles el folio de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión y los demás datos del predio a usucapir para que sí a bien

¹ Téngase en cuenta que todas las referencias normativas hechas al INCORA o al INCODER en relación con los temas de ordenamiento social de la propiedad rural deben entenderse referidas a la Agencia Nacional de Tierras (art. 38 DL 2363 de 2015).

lo tienen, dentro del ámbito de sus funciones, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar. *Oficiese.*

DECRETAR la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-203225 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, que corresponde al predio de mayor extensión. *Oficiese.*

ORDENAR a la demandante que proceda a instalar la valla en el bien inmueble a usucapir con las características y contenido descrito en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, para lo cual deberá aportar las fotografías nítidas que verifiquen su proceder y la información correspondiente conforme al artículo 6° del Acuerdo PSAA14-10118 de 2014.

RECONOCER a la abogada JENNIFFER PAOLA FARIGUA FORERO como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido, advirtiéndole que deberá inscribir una dirección de correo electrónico en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y desde allí generar todas sus actuaciones.

ADVERTIR a la parte demandante que deberá solicitar a la secretaria del despacho la remisión de las comunicaciones derivadas de esta decisión (art. 7° e inc. 2° art. 125 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.02 del 31/01/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cbcc20d1a18de304e636d54f2f20bd2efb56f5282af166e76ba5a678de444f7**
Documento generado en 28/01/2022 05:41:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>